

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3092 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), subprograma 1.5 "Acciones de acompañamiento a personas con TMG y/o adicciones en proceso de recuperación vinculadas a itinerarios de inserción sociolaboral", año 2025.**

Mediante Resolución de 14 de abril de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2025 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 91, de 22 de abril de 2025), en adelante la Convocatoria, al amparo de Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

En fecha 28 de mayo de 2025 el Órgano Gestor, en relación a las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.5. «Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental y/o adicciones en proceso de recuperación vinculados a Itinerarios de inserción sociolaboral», emite informe de cumplimiento de requisitos que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, realizando la asignación de profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental (PARIS).

La Comisión de Evaluación, constituida de acuerdo con el artículo 10 de la citada Resolución de convocatoria, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, de conformidad con el citado informe técnico, evaluó las solicitudes y acordó por unanimidad la propuesta de concesión de las ayudas solicitadas para el subprograma 1.5 «Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental y/o adicciones en proceso de recuperación vinculados a Itinerarios de inserción sociolaboral», por un importe total de 909.507,59 €.

En fecha 30 de mayo de 2025 la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención y concediendo a las entidades solicitantes, un trámite de 10 días para su aceptación y, en su caso, presentación de la documentación justificativa actualizada de la contratación propuesta. Dentro del plazo conferido al efecto, las entidades han presentado la aceptación de la subvención junto a la documentación requerida.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, de 30 de mayo de 2025, y en virtud de la competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Conceder las subvenciones a las entidades por los importes que se relacionan en la Tabla 1, con la adjudicación de profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental "profesionales PARIS" que se relacionan en la Tabla 2:

N.º	ENTIDAD	NIF	N.º EXPED	CONTRATO SUBVENCIONADO	IMPORTE PROPUESTO	ÁREA SANITARIA
1	AFEMY, Asociación Salud Mental Altiplano	G73142473	SE-SMS0003	Mantenimiento (jornada 100%) de 01/01/2025 a 31/12/2025	45.508,09 €	V
2	AFEMCE - Asociación de Salud Mental Cieza y Comarca	G73021107	SE-SMS0016	Mantenimiento (jornada 100%) de 01/01/2025 a 31/12/2025	44.572,25 €	IX
3	AFESMO - Asociación de Salud Mental Molina y Comarca	G30548267	SE-SMS0011	Mantenimiento (jornada 100%) de 01/01/2025 a 31/12/2025	45.508,09 €	VI
4	FEAFES - Federación Murciana de Salud Mental	G73011991	SE-SMS0008	Mantenimiento 4 contratos (jornada 100%) de 01/01/2025 a 31/12/2025	181.211,62 €	I, III, VI y VII
5	AMRP - Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (ISOL)	G73212987	SE-SMS0004	Mantenimiento 8 contratos (jornada 100%) de 01/01/2025 a 31/12/2025	364.064,72 €	I, II, III, IV, VI, VII y VIII
6	AFES - Asociación de Salud Mental Murcia y Comarca	G30112049	SE-SMS0013	Mantenimiento (jornada 100%) de 01/01/2025 a 31/12/2025	45.508,09 €	I
7	Fundación AMAS	G30918759	SE-SMS0009	Mantenimiento (jornada 50%) de 01/01/2025 a 31/12/2025	22.754,04 €	II
8	Colectivo para el seguimiento y apoyo de jóvenes y adultos LA HUERTECICA	G30614911	SE-SMS0014	Mantenimiento (jornada 50%) de 01/01/2025 a 31/12/2025	22.754,04 €	II
9	APICES	G30677082	SE-SMS0007	Nuevo contrato (jornada 100%) de 01/06/2025 a 31/12/2025	26.546,38 €	II
10	BETANIA - Asociación para la Cura, Rehabilitación y Reinserción de Toxicómanos	G30233506	SE-SMS0012	Mantenimiento (jornada 50%) de 01/01/2025 a 31/12/2025	22.747,00 €	IV
11	Fundación DIAGRAMA Intervención Psicosocial	G73038457	SE-SMS0015	Mantenimiento (jornada 50%) de 01/01/2025 a 31/12/2025	20.071,19 €	VII
12	Fundación solidaridad y reinserción PROYECTO HOMBRE	G30428445	SE-SMS0005	Mantenimiento (jornada 50%) de 01/01/2025 a 31/12/2025	22.754,04 €	I
13	Fundación ENTORNO SLOW	G30834741	SE-SMS0002	Mantenimiento (jornada 50%) de 01/01/2025 a 31/12/2025	22.754,00 €	VIII
14	AFEMNOR	G73416794	SE-SMS0010	Mantenimiento (jornada 50%) de 01/01/2025 a 31/12/2025	22.754,04 €	IV
	<b>TOTAL</b>				<b>909.507,59 €</b>	

Tabla 2. Asignación de profesionales "PARIS" a las entidades solicitantes.

AREAS	POBLACIÓN Padron habitantes por ZBS CSM AREA SANITARIA con censo 2022	AFEMY	ISOL	FEAFES	AFESMO	AFEMCE	AFES	AMAS	HUERTECICA	APICES	BETANIA	DIAGRAMA	PROYECTO HOMBRE	ENTORNO SLOW	AFEMNOR	TOTAL 2025	RATIO
1	273.622	560-1,5	585-1				585-1						555-0,5			4	68.405
2	291.412	560-1						580-0,5	560-0,5	555-1						3	97.137
3	183.557	560-1	585-1													2	91.788
4	69.575	560-0,5									590-0,5				540-0,5	1,5	46.650
5	61.830	555-1														1	61.830
6	276.559	560-2	585-1	590-1												4	69.139
7	205.420	560-1	585-1								580-0,5					2,5	82.168
8	114.532	560-1												550-0,5		1,5	76.354
9	54.971					545-1										1	54.971
Jornadas de Profesionales PARIS		1	8	4	1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	20,5	
Nº de Contratos Subvencionados		1	8	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	25	

Conforme al artículo 7.4 de la convocatoria, los importes reflejados en la tabla 1 se refieren a contratos de trabajo para periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y conforme al número de profesionales considerados para cada entidad. En el supuesto de periodos o jornadas inferiores a la jornada completa establecida en el correspondiente Convenio de aplicación o, en su defecto, inferiores a la de cuarenta horas semanales, se ha realizado la reducción proporcional.

Asimismo, en el supuesto de que se produzcan bajas de los y las profesionales de apoyo PARIS, las entidades beneficiarias deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de las personas que han causado baja, por otra de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, y por el tiempo que reste del contrato inicial. La entidad debe comunicar la baja al órgano competente en salud mental en cuanto esta se produzca, como máximo en el plazo de una semana. La sustitución deberá realizarse, previa conformidad del órgano competente en salud mental, como máximo en el plazo de un mes desde la baja.

Conforme dispone el artículo 18.2 de la convocatoria, la adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la entidad o persona beneficiaria en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de **novecientos nueve mil quinientos siete euros, con cincuenta y nueve céntimos (909.507,59 €)**, con cargo al Presupuesto del SMS prorrogado por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025 (BORM núm. 299, de 27 de diciembre de 2024), en concepto de subvención al Subprograma 1.5 "Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental y/o adicciones en proceso de recuperación vinculados a Itinerarios de inserción sociolaboral", cofinanciado con cargo al FSE +<sup>1</sup> en un porcentaje del 95% y en un porcentaje del 5% con fondos propios.

El importe se abonará imputándose a la partida **PEP SMS-S/19.03.03.01.0004-PROG. INCLUS. SOCIOLAB. ACC. ACOMPAÑ.PARIS**, con crédito disponible por importe de 941.392,39 €, para cubrir las acciones que se desarrollen de 01/01/2025 a 31/12/2025, conforme a la tabla recogida en el apartado primero.

**Tercero.-** Autorizar y Ordenar el pago por importe de **novecientos nueve mil quinientos siete euros, con cincuenta y nueve céntimos (909.507,59 €)**, como pago anticipado de la subvención total, en la cuenta bancaria indicada por las entidades beneficiarias, conforme dispone el artículo 16 de la convocatoria.

**Cuarto.-** Las entidades beneficiarias deberán presentar trimestralmente la justificación del pago de las nóminas (presentación de transferencia bancaria y nómina); y al finalizar el primer semestre del ejercicio presupuestario, la memoria

<sup>1</sup> En el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad 6 "acciones sociales innovadoras", Objetivo Específico K: "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia" (6.K.2).

de las actuaciones realizadas indicando el número de personas atendidas o sobre aquel otro indicador que se hubiese establecido a este efecto, de acuerdo con el Programa Operativo FSE+, tal como establezca el órgano gestor, conforme dispone el artículo 16 de la convocatoria.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular todas las referidas al cumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Las entidades beneficiarias de la ayuda están obligadas asimismo a mantener un registro con los microdatos para justificar la ayuda recibida, pudiendo ser solicitados estos microdatos en cualquier momento tanto por parte del SMS, como por parte del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos.

**Quinto.-** Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

**Sexto.-** Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención no realizada conforme establece el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

**Séptimo.-** Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias mediante publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) conforme establece el artículo 14 de la convocatoria y bases reguladoras.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme dispone el artículo 17 de la convocatoria y artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 10 de junio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.